



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2015/566/I

original
SUU

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

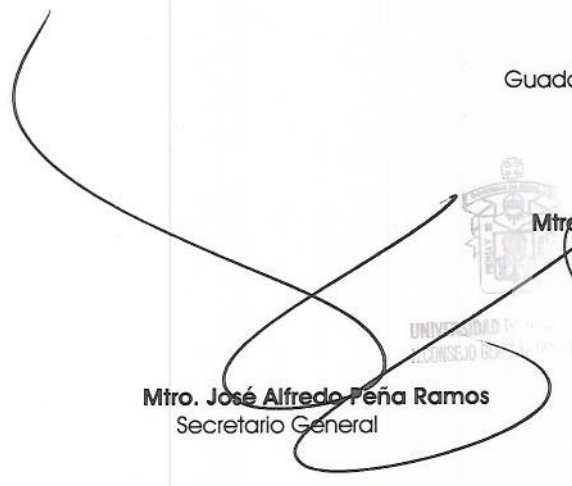
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 23 de marzo de 2015:

Dictamen núm. I/2015/279: Se crea el programa académico de la **Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

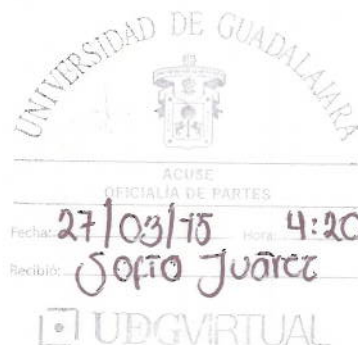
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 24 de marzo de 2015


Mtro. Izcóatl Tonatihu Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Briteño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2015/279

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen SUV/59/2014, de fecha 18 de febrero de 2014, en donde el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propone la creación del programa académico de la **Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales**, y

Resultando:

1. Que en el contexto de la globalización, la internacionalización, la virtualización y la deslocalización que establece la vida digital en general, aparecen los nuevos procesos socioculturales con inéditas formas de relaciones sociales, basadas en otros parámetros y enfoques que, a su vez, se manifiestan en diferentes procedimientos prácticos para la acción social en general, y educativa en particular. Por lo tanto, las nuevas perspectivas en la educación superior se encuentran fuertemente influidas por dos procesos de transformación paralelos y a la vez convergentes: el impacto de las TIC y la mundialización del planeta, que para la educación, en especial de nivel superior, se articula con propuestas a distancia, hoy por medio de la modalidad virtual.
2. Que en la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior para el Siglo XXI, emitida en la conferencia General de la UNESCO de París, en octubre de 1998, se afirmaban los desafíos y objetivos de equidad, calidad y pertinencia que debían caracterizarla, a la par de sostener que ningún país podría garantizar por sí solo un auténtico desarrollo endógeno sostenible, sin crear nuevos entornos formativos que deberían incluir programas educativos a distancia y/o virtuales para favorecer el desarrollo socioeconómico y cultural democrático de los pueblos.
3. Que como parte de este cambio de paradigma, las instituciones de educación superior, históricamente centradas en la educación presencial, requieren cambios sustanciales en su organización que pueden presentarse en tres alternativas estratégicas plausibles:
 - Crear universidades virtuales cuyos programas coadyuven a procesos educativos no presenciales con una organización no tradicional;
 - Introducir en las unidades educativas programas y planes de estudio con un valor agregado creciente dado por las tecnologías de la información y la comunicación, con una reconversión del profesorado y del estudiante, en cuanto a sus roles;





- Modificar su organización y su estructura para crear una entidad con autonomía, con capacidad de gestión para el desarrollo de programas en modalidades electrónicas no convencionales.
4. Que también es importante tomar en cuenta lo que ahora se conoce como educación transnacional, que es el proceso de incorporar una dimensión internacional, intercultural o global a las propuestas educativas en su inscripción sociocultural y legal, su diseño curricular, sus funciones, administración, organización y evaluación educativa, y ante este gran reto, resulta fundamental contar con personal experto en el rubro de la educación virtual.
 5. Que por otro lado, es innegable la tendencia creciente a la incorporación de tecnologías para la educación, así como a la aceptación e implementación de modalidades no convencionales- como la educación abierta y a distancia- como parte de las políticas de desarrollo institucional auspiciadas en la política mundial y nacional para el financiamiento de la educación, lo que se aprecia tanto en foros internacionales (como la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, ya mencionada), como en documentos nacionales. Tal es el caso del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual señala en su punto número III, México con Educación de Calidad:

"Una elevada proporción de jóvenes percibe que la educación no les proporciona habilidades, competencias y capacidades para una inserción y desempeño laboral exitosos. En línea con esta preocupación, el 18% de los participantes en la Consulta Ciudadana opinó que para alcanzar la cobertura universal, con pertinencia en la educación media superior y superior, se deben fortalecer las carreras de corte tecnológico y vincularlas al sector productivo. Por tanto, es necesario innovar el Sistema Educativo para formular nuevas opciones y modalidades que usen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con modalidades de educación abierta y a distancia".

6. Que con lo anterior, encontramos el imperativo de asegurar oportunidades de educación para todos a lo largo de la vida y la urgencia de proporcionar nuevos espacios de aprendizaje para ello. Con base en estas necesidades se menciona la búsqueda de la democratización, el progreso social y económico y la reducción de las distancias entre los diferentes grupos sociales.





7. Que en sintonía con esta tendencia de políticas educativas, específicamente en las universidades, se han destinado recursos importantes a la formación para la apropiación de tecnologías para la educación; estos esfuerzos se orientan a las competencias básicas para un buen manejo de las mismas, el aprovechamiento de los medios y la producción de recursos didácticos. Si bien estas capacidades son de gran importancia para la innovación educativa, se diferencian de las capacidades más complejas como las requeridas para la gestión del aprendizaje en ambientes virtuales, considerando que la gestión supone un conocimiento profundo no sólo de las aplicaciones pedagógicas de los medios, sino de las transformaciones sociales e institucionales que se derivan de la instrumentación tecnológica y el sentido mismo de los impactos y posibilidades de la tecnología en la conformación de una sociedad radicalmente distinta por el tipo de ligas sociales que los medios están promoviendo; así como del valor del conocimiento, de la información y de las producciones culturales simbólicas que se constituyen en el principal fundamento de las economías globalizadas.
8. Que la introducción de las TIC no puede ser un acto improvisado o aleatorio, sino que se requiere de una planificación seria y cuidada si se desean obtener resultados de calidad, que contemplen variadas aristas y componentes ineludibles; ello se relaciona con la necesidad de: apropiación de las TIC en contextos locales donde se desempeñarán personas y organizaciones que deben reformular sus propuestas operativas de enseñanza y aprendizaje a través de una gestión y aplicación inteligente de tecnología; y a la vez, comprensión de las TIC, que significa renovar y adecuar las estrategias de comunicación, planificación, gestión, organización y evaluación para una restructuración organizacional – nacional e internacional –, aprender con otros y de otros en la red y de modo conjunto.
9. Que lo pertinente para las instituciones educativas es contar con personal capacitado, capaz de emprender proyectos de educación *on-line* desde una perspectiva que considere y domine cada uno de los procesos que conllevan los proyectos de esta naturaleza, tales como el diseño formativo, la secuencia formativa, la acción docente, la generación de contenidos formativos, el trabajo colaborativo entre los participantes, el seguimiento y el control de calidad en los procesos formativos en línea, el desarrollo de recursos y el proceso de evaluación en diversas escalas.
10. Que en las instituciones de educación superior que ofertan programas de educación a distancia, la vida organizacional y comunicativa será menos azarosa y más provechosa si se pueden prever y hasta modular los aspectos administrativos, comunicacionales, de coordinación, de ejecución y de monitoreo del proyecto que la componen.





11. Que, ante el panorama y las necesidades descritas, se advierten problemáticas como las que se mencionan enseguida:
- a. Poco conocimiento de la gestión del aprendizaje en la virtualidad, por parte del personal de las instituciones que desarrollan propuestas educativas en esta modalidad;
 - b. Reproducción acrítica del modelo de otras instituciones, ante el escaso conocimiento de la gestión y la administración que requiere la operación de programas educativos en línea;
 - c. Escasa divulgación de investigaciones respecto al aprendizaje en ambientes virtuales;
 - d. Tendencia a producir cursos o programas bajo la lógica del software y de la informática, y no del aprendizaje;
 - e. Tendencia a centrarse en la administración del curso, antes que en la interacción profesor- alumno / alumno-alumno, de forma que el aprendizaje no mejora necesariamente con el uso de una tecnología cada vez más sofisticada.
12. Que para afrontar dichas problemáticas, el docente de programas educativos virtuales requiere pensar desde una perspectiva ambiental, es decir, considerar como su tarea principal la disposición del entorno para que se den situaciones ante las cuales el educando reaccione. Esta disposición del entorno supone pensar en la organización del espacio físico, los recursos y las interacciones.
13. Que en lo tocante a la gestión de sistemas, toda institución que decida emprender la gestión de programas educativos, tanto en la modalidad virtual como en la mixta, deberá tomar en cuenta, para optimizar su papel, la planificación y gestión de recursos y programas, la formación del personal docente y administrativo, la gestión de las tecnologías educativas, la investigación y evaluación y los indicadores de calidad y criterios organizacionales y de desempeño.
14. Que por ello, se requiere contar con expertos que comprendan y tengan claro cómo es que las personas aprenden en la virtualidad, sobre todo en tres rubros: conducción o asesoría de los procesos de enseñanza – aprendizaje, gestión académica en la operación curricular, y toma de decisiones institucionales, ya que en la medida en que se comprenda y se domine el hecho del aprendizaje en la virtualidad, la toma de decisiones será más certera, viable y pertinente.



15. Que los futuros cuadros de expertos deben formarse a partir de las interacciones dentro del ambiente de aprendizaje virtual, aprovechando el enfoque constructivista como elemento pedagógico para la gestión del aprendizaje en ambientes virtuales; con ello, estarán en condiciones de construir modelos educativos que den soporte a la gestión de ambientes virtuales de aprendizaje.
16. Que diseñar, implementar y evaluar o investigar un programa educativo a distancia con TIC significa, desde el punto de vista sociológico, ir conformando una cultura y criticarla; de ahí el valor agregado de la propuesta que se hace con este posgrado de contar con expertos que comprendan cómo se realizan los procesos de aprendizaje en la virtualidad, cómo gestionar ambientes de aprendizaje en esta modalidad y cómo organizar o articular sistemas organizativos que den respuesta responsable a estos procesos a nivel institucional. En síntesis, dichos expertos concebirán los procesos de aprendizaje en la modalidad virtual como parte de un gran sistema, donde confluyen otros elementos no sólo educativos, sino también administrativos, tecnológicos y de vinculación.
17. Que de acuerdo con los últimos datos que proporciona la ANUIES, ciclo escolar 2011-2012 —a doce años de distancia del “plan maestro”—, respecto a la oferta educativa en su modalidad a distancia y virtual para nivel posgrado, tenemos que:
 - a. De las 1097 universidades, de todas las entidades federativas, menos del 10% ofrecen programas de maestría en modalidad no presencial, virtual y a distancia;
 - b. De las 116 universidades, públicas y privadas, Veracruz, Puebla y Michoacán cuentan con el mayor número de programas de maestría en modalidad no presencial, virtual y a distancia;
 - c. Las universidades de Jalisco sólo ofertan el 4% en programas de maestría en modalidad no presencial, virtual y a distancia, y
 - d. Del total de los 263 programas de maestría en modalidad no presencial, virtual y a distancia, 18 programas incluyen en su eje curricular la gestión en diversos ámbitos; y de éstos, sólo cinco programas vinculan la gestión con la educación, mas no con la educación virtual o con ambientes virtuales del aprendizaje (ANUIES 2013, SEP 2012).
18. Que mediante dictamen SUV/59/2014, de fecha 8 de febrero de 2014, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propuso la creación del programa académico de la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales.
19. Que la planta académica con que cuenta la Maestría es la siguiente: nueve profesores de tiempo completo: dos con grado de doctor y siete con grado de maestría.



20. Que la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales rompe paradigmas, construye conocimiento y tiene como **objetivo general** la formación de cuadros de expertos en las interacciones dentro del ambiente virtual de aprendizaje, capacitados en la aplicación de principios básicos relativos a la gestión del aprendizaje en la virtualidad, la gestión del ambiente de aprendizaje y la construcción de un modelo educativo apropiado para cada institución.
21. Que los **objetivos específicos** del programa académico de la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales son:
- Formar gestores del aprendizaje en ambientes virtuales que tengan como base de su actuación una visión social fundamentada en la investigación respecto a los procesos de aprendizaje, a los impactos y usos de la tecnología en la educación;
 - Coadyuvar a la formación de expertos en la gestión del aprendizaje en ambientes virtuales capaces de incidir positivamente en los procesos y ambientes de aprendizaje y en la organización donde se desempeñan desde una perspectiva de sistema, con base en fundamentos cognitivos y psicológicos propios de los procesos de aprendizaje del ámbito virtual.
 - Contribuir a la profesionalización en el campo de la educación mediada tecnológicamente, posibilitando la inserción de gestores con manejo de la investigación como fundamento de su acción en ámbitos como:
 - Instituciones educativas de cualquier nivel;
 - Áreas de investigación y desarrollo educativo de todo tipo de organizaciones interesadas en modalidades no convencionales;
 - Organizaciones públicas y privadas orientadas a la capacitación y formación;
 - Entidades productoras y administradoras de ambientes virtuales de aprendizaje: museos interactivos, museos virtuales, bibliotecas digitales, servicios de consultoría en línea, asociaciones, redes temáticas, portales educativos, instituciones escolares de cualquier nivel.
22. Que el **perfil de ingreso** planteado es:
- Tener algún tipo de experiencia en la educación mediada por tecnologías, ya sea como estudiante, docente o coordinador;
 - Poseer experiencia como educador ya sea en la docencia, la capacitación, la organización social, la promoción comunitaria, la tutoría o la orientación;
 - Estar adscrito a algún tipo de organización en la que exista el interés de operar ambientes educativos virtuales y contar con las condiciones para operar proyectos educativos virtuales en dicha organización;
 - Manejar con soltura la computadora: procesadores de texto, elaboración de presentaciones, correo electrónico y navegación por Internet;
 - Manifestar interés en la investigación educativa;



- f. Tener aptitud y experiencia en el trabajo en equipo;
- g. Poseer facilidad para la lectura y la escritura académica;
- h. Capacidad de lectura de textos en el idioma inglés

23. Que la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales pretende formar **egresados** que:

- a. Posean una clara visión de las necesidades sociales y las implicaciones que conlleva el aprendizaje en ambientes virtuales, y estén comprometidos a participar en la transformación de organizaciones y comunidades mediante la acción educativa en entornos virtuales;
- b. Sean capaces de generar conocimiento en beneficio de la comunidad o institución donde participan, por medio del desarrollo de proyectos sustentados, empleando tecnología para fundamentar, informar, comunicar y difundir los resultados obtenidos;
- c. Planteen como horizonte de sus proyectos educativos la búsqueda del máximo bienestar de sujetos y comunidades a través de propuestas tecnológicas apropiadas a sus contextos, manifestando una actitud propositiva y la capacidad de comunicación dialógica que favorezcan la gestión exitosa de proyectos en su ámbito organizacional;
- d. Analicen los procesos de aprendizaje en ambientes virtuales desde una perspectiva cognitiva y psicológica, lo que les permitirá realizar propuestas de mejora fundamentadas, viables y pertinentes;
- e. Diagnostiquen el estado actual de la organización- vista como un sistema educativo virtual- y realicen propuestas de desarrollo mediante la integración de equipos de trabajo, para propiciar la mejora de la organización y sus procesos;
- f. Intervengan ambientes virtuales de aprendizaje, tomando en cuenta los paradigmas de aprendizaje pertinentes, buscando la mejora de la calidad de sus componentes y de las interacciones que se realizan al interior de éstos;
- g. Formulen, operen y evalúen proyectos educativos en ambientes virtuales relacionados con los procesos de aprendizaje, la gestión de ambientes de aprendizaje y el desarrollo de sistemas educativos en la modalidad virtual, por medio de una visión compleja sobre problemáticas, modos de intervención y evaluación en estos ámbitos.





24. Que la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambiente Virtuales es un programa profesionalizante en la modalidad virtual a distancia.
25. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado-, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que de conformidad con el artículo 95, fracción IV del Estatuto General, es facultad del Rector General proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- X. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca el Sistema.



- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El programa académico de **Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales** es un programa profesionalizante, en la modalidad virtual y a distancia, el cual comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de formación básica común	36	35
Área de formación básica particular selectiva	30	29
Área de formación especializante	32	32
Área de formación optativa abierta	4	4
Número mínimo de créditos para obtener el grado	102	100



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Análisis de paradigmas del aprendizaje	CT	80	16	96	6
Análisis del aprendizaje en ambientes virtuales	CT	80	16	96	6
Diagnóstico de procesos de aprendizaje en ambientes virtuales	CT	80	16	96	6
Análisis de paradigmas de ambientes de aprendizaje	CT	80	16	96	6
Diagnóstico de ambientes de aprendizaje	CT	80	16	96	6
Análisis de sistemas educativos virtuales	CT	80	16	96	6
Totales		480	96	576	36

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Mediación y comunicación educativa	CT	80	16	96	6
Mediación social	CT	80	16	96	6
Mediación cognitiva	CT	80	16	96	6
Evaluación del aprendizaje	CT	80	16	96	6
Gestión del conocimiento	CT	80	16	96	6
Gestión de ambientes de aprendizaje	CT	80	16	96	6
Evaluación de ambientes de aprendizaje	CT	80	16	96	6
Desarrollo y gestión de sistemas educativos virtuales	CT	80	16	96	6
Evaluación de sistemas educativos virtuales	CT	80	16	96	6





ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Formulación de proyectos educativos I	T	96	32	128	8
Formulación de proyectos educativos II	T	96	32	128	8
Formulación de proyectos educativos III	T	96	32	128	8
Formulación de proyectos educativos IV	T	96	32	128	8
Totales		380	128	512	32

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos
Optativa	S	44	20	64	4

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³CT = Curso Taller

T = Taller

S = Seminario

TERCERO. Para la impartición de las asignaturas formulación de proyectos educativos I, II, III y IV, se conformarán grupos con un número no mayor de dos alumnos por asesor; solo en casos excepcionales y con base en la intencionalidad del eje de los proyectos, la Junta Académica autorizará un número mayor de alumnos por grupo.

CUARTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Sistema de Universidad Virtual el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.





QUINTO. Los requisitos de ingreso para el programa de la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- a. Poseer el título de licenciatura o el acta de titulación en educación, pedagogía, tecnologías de información y/o comunicación, gestión de conocimiento e información, o áreas afines;
- b. Acreditar un promedio de 80 como mínimo. En casos excepcionales, por experiencia, práctica profesional y/o perfil, con previo análisis y recomendación de la Junta Académica, se podrán aceptar aspirantes que por alguna razón carezcan del promedio mínimo requerido;
- c. Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero. O presentar documentación emitida por alguna instancia reconocida que acredite dichas habilidades;
- d. Aprobar el proceso de selección que determine la junta académica del posgrado;
- e. Carta de exposición de motivos en la que se mostrará su capacidad para la escritura y la habilidad para la argumentación.
- f. Entrevistarse con la Junta Académica del posgrado;
- g. Tener algún tipo de experiencia en la educación mediada por tecnologías, ya sea como estudiante, docente o coordinador;
- h. Poseer experiencia como educador, ya sea en la docencia, la capacitación, la organización social, la promoción comunitaria, la tutoría o la orientación;
- i. Estar adscrito a algún tipo de organización en la que exista el interés de operar ambientes educativos virtuales y contar con las condiciones para operar proyectos educativos virtuales en dicha organización;
- j. Cubrir los aranceles correspondientes, y
- k. Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

SEXTO. Los requisitos de permanencia en el programa de maestría son los establecidos en la normatividad universitaria vigente que le sea aplicable.

SÉPTIMO. La duración del programa de maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. La modalidad para obtención del grado de maestría será la propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.



NOVENO. Son requisitos para obtener el grado de la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales los siguientes:

- Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- Presentar y defender el trabajo recepcional;
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Sistema,
- Cubrir los aranceles correspondientes, y
- Los demás que señale la normatividad aplicable.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales. El Grado se expedirá como Maestro(a) en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, además del bloque de cursos presentados, serán válidos en este programa, en equivalencia con cualquiera de las áreas de formación, los cursos que a consideración y con la aprobación de la Junta Académica del Programa tomen los estudiantes en este Sistema y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. La Junta Académica propondrá el número de estudiantes para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO TERCERO. Los costos de la Maestría son:

- Proceso de selección: 2 salarios mínimos mensuales generales en la ZMG;
- Matrícula: 6.3 salarios mínimos mensuales generales en la ZMG.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Universidad Virtual. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2015/279

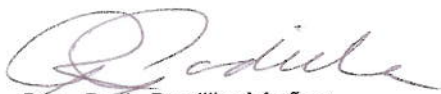
DÉCIMO QUINTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

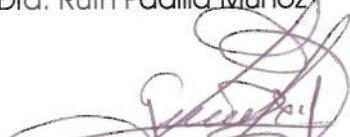
Guadalajara, Jal., 06 de marzo de 2015
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

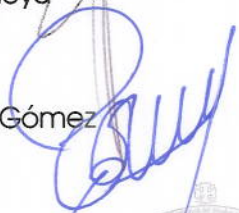

Mtro. Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Dra. Leticia Leal Moya


Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Francisco Javier Álvarez Padilla


C. José Alberto Galarza Villaseñor


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos

Página 15 de 15